

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2024

En la ciudad de Cieza, a seis de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez, doña María Turpín Herrera, doña Gertrudis Juliá Villa, don Cristo Manuel Lucas García y doña Amparo Encarnación Pino López; y el Interventor Accidental, don Miguel Quijada López, y la Secretaria General de la Corporación, doña Belén Mayol Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 18/04/2024 Y 22/04/2024.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- EXTRAORDINARIA URGENTE: 18 de abril de 2024
- ORDINARIA: 22 de abril de 2024

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LAS FINCAS 27032 Y 27033, SITAS EN EL PARAJE DE LA CARRICHOSA.
Expediente 913194A

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de patrimonio:

“Presentado escrito en este Ayuntamiento por doña Noemi Amo Miñano, comunicando su intención de vender las fincas descritas a continuación sitas en Cieza (Murcia), colindantes con monte público de propiedad municipal:

- Finca rústica sita en el paraje de la Carrichosa. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 850, libro 270, folio 91, finca número 27.033, inscripción 3ª.
- Finca rústica sita en el paraje de la Carrichosa. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 850, libro 270, folio 90, finca número 27.032, inscripción 3ª.

Resultando, que el Artº 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de montes públicos la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos, disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que las fincas descritas anteriormente, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valor medioambiental o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de este Ayuntamiento, la Concejala Delegada que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio del derecho de adquisición preferente de las siguientes fincas sitas en Cieza (Murcia), colindantes con monte público de propiedad municipal, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta:

- Finca rústica sita en el paraje de la Carrichosa. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 850, libro 270, folio 91, finca número 27.033, inscripción 3ª.
- Finca rústica sita en el paraje de la Carrichosa. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 850, libro 270, folio 90, finca número 27.032, inscripción 3ª.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE DROGAS. Expediente 904515X

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE DROGAS, con el fin de analizar las muestras de saliva cuando un conductor arroje un positivo de drogotest homologado en los controles de tráfico, accidentes y cualquier otra contingencia en que intervenga la Policía Local en el ejercicio de sus competencias legales, para su correspondiente certificación y tramitación para las denuncias y/o atestados que procedan.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ambos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el informe jurídico emitido por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento con la conformidad de la Secretaria de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE DROGAS, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el gasto por la cantidad máxima de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.722,50 €), correspondiendo la cantidad de 2.250,00 € al precio base y 472,50 € al 21% del IVA.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del SERVICIO DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE DROGAS, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo al precio, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIAS

(1ª U)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE N.º 2: TALLERES DE TAICHÍ Y YOGA, DE LOS “TALLERES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES LAS MORERICAS DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”.
Expediente 873056D

Prevía ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó, adjudicar el Lote n.º 2: Talleres de taichí y yoga, de los “TALLERES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES LAS MORERICAS DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, de acuerdo con su oferta presentada, a FRANCISCO JAVIER RUÍZ MORCILLO, con D.N.I. 29038074E, por el precio anual de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €), correspondiendo la cantidad de 6.247,93 € al precio base y 1.312,07 al 21 % de I.V.A. (302,40 horas a 25,00 €/hora de taller, IVA incluido) y una ampliación del 6 % sobre las horas establecidas, de forma gratuita, con realización de los talleres de forma online y presencial y con aportación de materiales para los talleres; todo ello por resultar la oferta adecuada, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la contratación, formalizándose dicho contrato en fecha 25 de mayo de 2022.

ATENDIENDO que en fecha 15 de abril de 2024 se emite informe por parte de la directora del Departamento de Bienestar Social donde se hace constar que debido al incremento en el número de usuarios y grupos, y atendiendo a las nuevas necesidades y demandas del colectivo de personas mayores, se hace necesario ampliar las horas de estos talleres de taichí y yoga en 44 horas más de las presupuestadas en el contrato, al objeto de

satisfacer los intereses y aspiraciones del colectivo al que van dirigidas las actuaciones.

CONSIDERANDO que por parte del departamento de Contratación y por parte de la Secretaría municipal se emite el siguiente informe jurídico:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Legislación de aplicación

La contratación a la que se refiere el presente informe es de naturaleza administrativa, y de conformidad con el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el régimen jurídico aplicable, es el relativo al contrato de servicios.

Asimismo le es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y subsidiariamente, los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado que le sean de aplicación.

2.- Posibilidad de modificar los contratos

Los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, y concretamente los contratos de servicios, pueden ser modificados durante su ejecución - siempre que no se atente contra los principios de la contratación administrativa-, según resulta de los principios institucionales de tal contratación, y de los preceptos que seguidamente se expresan, y que se enumeran conforme al orden prelativo de aplicación establecido en los artículos 203 a 207 y 191 de la LCSP. De esta manera, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Causas justificativas de la modificación del contrato

Conforme a lo establecido en la cláusula 29 del pliego de condiciones que rige la licitación, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial en el caso de que fuesen necesarios más servicios a los estimados inicialmente.

Se trata de una modificación de contrato que consiste en la ampliación de horas de diferentes talleres y que está prevista en el pliego de condiciones, y tal como establece el artículo 204 de la LCSP, dicha modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP se ha dado audiencia al técnico redactor de las especificaciones técnicas de este contrato, que ha emitido informe favorable para la modificación del contrato.

4.- Procedimiento para las modificaciones.

De conformidad con el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

5.- Órgano competente para la modificación del contrato

El órgano competente para la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023.

CONCLUSIONES

Procede la modificación del contrato al objeto de ampliar las horas de la prestación del servicio de talleres de taichí y yoga para personas mayores.

El expediente tramitado es conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio del informe jurídico preceptivo de la secretaría municipal, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP que exige el informe jurídico del Secretario de la Entidad Local antes de la aprobación de la modificación del contrato, en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo que tiene atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3.3.b) que exige el informe previo del Secretario de la Corporación siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.

No obstante, Conforme al artículo 3.4 de dicho cuerpo legal (Real Decreto

128/2018, de 16 de marzo) “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.

Asimismo se debe ejercer las funciones de control interno por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Cieza, en virtud del artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

ATENDIENDO que el órgano competente para la aprobación de la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023.

Por todo ello, he

PROPUESTO

PRIMERO.- Proceder a la modificación del contrato del Lote n.º 2: Talleres de taichí y yoga, de los “TALLERES PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES LAS MORERICAS DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, suscrito con FRANCISCO JAVIER RUÍZ MORCILLO, con D.N.I. 29038074E.

SEGUNDO.- La modificación del contrato consiste en ampliar las horas de los talleres de taichí y yoga en 44 horas más de las presupuestadas en el contrato, y por un total de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) al objeto de satisfacer los intereses y aspiraciones del colectivo al que van dirigidas las actuaciones.

TERCERO.- Notificar al responsable del contrato y al adjudicatario de la modificación del contrato, y proceder a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo, facultando a tal objeto a la Concejala de Personas Mayores para que proceda a la firma de la correspondiente modificación de contrato.

CUARTO.- Que se proceda a la publicación de la presente modificación del contrato en el perfil del contratante, tal y como establece el artículo 207.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(2ª U)

ADJUDICACIÓN RELATIVA AL “SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”.

Expediente 893824Y

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024, acordó iniciar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria del **“SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”** mediante licitación electrónica, con presupuesto de licitación de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), exento de IVA, cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de marzo de 2024.

ATENDIDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, han concurrido a la licitación los siguientes licitadores:

Licitador	C.I.F.
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A28007748
AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A48464606
HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL	V28306678
NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA	A81946485
PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	V07103419
SURNE MUTUA DE SEGUROS	V48083521

ATENDIDO que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, a la vista de las ofertas presentadas, y conforme a lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, por unanimidad, acordó la admisión todas las ofertas presentadas.

ATENDIDO que, tras el descifrado y apertura del sobre 2, relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procedió a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Oferta económica (I.V.A. incluido)	Puntos
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	64.052,64 €	100,00
2	PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.	68.355,77 €	93,70
3	HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL	74.990,44 €	85,41
4	AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	78.592,53 €	81,50
5	NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA	98.141,97 €	65,27
6	SURNE MUTUA DE SEGUROS	99.985,51 €	64,06

ATENDIDO que, a la vista de las actuaciones realizadas y de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras, la Mesa, por unanimidad, acordó:

1º.- Proponer al órgano de contratación al licitador **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con **C.I.F.: A28007748** para la adjudicación del **“SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”**, según su oferta presentada, por el precio de **SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.052,64 €)**, exento de I.V.A.

2º.- Requerir al citado licitador para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentara la siguiente documentación, necesaria para la adjudicación del contrato:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato, por importe de 3.202,63 €, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación del contrato, exento de I.V.A.

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ATENDIDO que ha sido efectuado el requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y habiendo sido presentada, dentro del plazo establecido, la documentación requerida y habiendo constituido, a favor de este Ayuntamiento, la preceptiva garantía definitiva prevista en la cláusula 15 del PCAP que rige el contrato, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

- PROPUESTA DE ACUERDO -

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa al ***“SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”***.

2º.- Adjudicar el contrato del ***“SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”***, a **ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con C.I.F.: **A28007748** por el precio de **SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.052,64 €)**, exento de I.V.A. de conformidad con su oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación.

3º.- Anular las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del presente expediente de contratación.

4º.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

5º.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Designar Responsable del Contrato a la Responsable del Servicio de Patrimonio, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7º.- Facultar a la Concejala Delegada de Recursos Humanos para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3ª U)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”. Expediente 893926P

Prevía ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del servicio “PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS, al objeto de dar respuesta a la demanda originada por las exigencias laborales de los padres, madres y/o tutores legales, quienes se ven en la necesidad de delegar el cuidado de los menores a su cargo durante algunas horas al día para facilitar la conciliación de su vida laboral, familiar y personal. El servicio deberá estar destinado a familias con personas dependientes a su cargo, que serán menores de hasta 12 años incluidos, cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) no se divide en lotes el objeto del contrato motivado por el hecho de que dada la naturaleza del contrato, el cual contempla una sola prestación y por tanto una única unidad funcional no susceptible de aprovechamiento separado, no se prevé su división en lotes, máxime cuando la división del contrato en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si el servicio fuese realizado por una pluralidad de contratistas.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ambos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Corporación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe

regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación en procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, relativo al “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AULAS MATUTINAS Y VESPERTINAS”.

3º.- Aprobar el gasto por importe ANUAL de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (16.827 €), correspondiendo la cantidad de 15.297,27 € al precio base y 1.529,73 € al 10% del Impuesto sobre el Valor Añadido, con destino a la contratación del referido servicio.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria General de la Corporación, DOY FE.-